

OFICIO: ASE / O / 3191 / 2016

Asunto: Pliego de Observaciones.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de Julio de 2016.

C. SERAFIN GÓMEZ VILLARREAL GERENTE GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. RÍO PÁNUCO Y JOSÉ DE ESCANDÓN, S/N COL. LONGORIA, C.P. 88660 REYNOSA, TAMAULIPAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 párrafo segundo fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 5 fracción XXI, 11 fracciones I, III, IV, V, VI, IX, XVI, XXVII y XXVIII,17 Apartado A, fracción II, incisos a), b), d) párrafo primero, g) y j), 22 párrafo segundo, 46, 47, 52 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; la Auditoría Superior del Estado tiene a su cargo, entre otras atribuciones, evaluar si la gestión financiera de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos con Autonomía de los Poderes, Entidades Estatales y Municipales, y en general todo ente que maneje o administre fondos públicos ya sea persona física o moral, pública o privada, se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos de la administración pública, y verificar la documentación comprobatoria y justificativa; por tal motivo la Auditoría Superior es competente para llevar a cabo la fiscalización al ejercicio fiscal 2015 de la entidad sujeta a fiscalización denominada Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Para el inicio de los trabajos fiscalizadores que anteriormente se mencionan y en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, se giró el oficio ASE/0071/2016 del día 07 de enero de 2016 conteniendo el aviso de inicio de fiscalización y la designación de los auditores el cual fue suscrito por el C.P.C. Miguel Victor Salmán Álvarez, M.A. Auditor Superior del Estado, dirigido al C. Serafín Gómez Villarreal titular de la entidad y el cual fue debidamente notificado. Por tal motivo y observando las disposiciones normativas correspondientes emito el presente documento que contiene las siguientes observaciones y recomendaciones:

	RESUMEN	
TOTAL	TIPO	MONTO
04	Observaciones	\$ 5.303,842
08	Recomendaciones	7 0,000,00







OFICIO: ASE / O / 3191 / 2016

NÚMERO	OBSERVACION	MONTO	
NÚMERO 1	Justificación y Comprobación De la documentación comprobatoria proporcionada como soporte de las pólizas números Eg 105 y Eg 200 en las cuales registraron los cheques 3222 y 4719 del 10 de abril y del 15 de mayo de 2015, por los importes de \$200,000 y \$100,000 respectivamente lo cual suma un total por \$300,000 pagados al Sindicato Industrial de Trabajadores en la Rama de Plomería, Electricidad, Ayudantes, Conexos y Similares del Municipio de Ciudad Reynosa, Tamaulipas por concepto de "Pago de clausula según contrato/ Sindicato de Plomeros"; de la lectura y análisis a la documentación proporcionada consistente en copias del contrato colectivo de trabajo del 2 de diciembre de 2014 (vigente), de la documental de exhibición y ratificación del contrato colectivo de trabajo ante la Junta Especial Número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, y de los oficios número SPEA 0029/2015 sin fecha, referente a solicitud manifestada por representantes del Sindicato Industrial de Trabajadores en la Rama de Plomería, Electricidad, Ayudantes, Conexos y Similares del Municipio de Ciudad Reynosa, Tamaulipas en relación a cumplimiento de convenio, (el cumplimiento se refiere al pago de bono por \$9,200 a 326 trabajadores durante 15 meses originado por rezago en cumplimiento de cláusula 47 del Contrato Colectivo), y oficio JUR-0515/2015 dirigido al Gerente Financiero de COMAPA Reynosa por medio del cual el Coordinador Jurídico de la propia entidad, en seguimiento a la solicitud ya referida, le recomienda conceder las peticiones solicitadas; de lo anterior se observa la falta de documentación legal por medio de la cual el titular del ente público le haya otorgado facultades al Coordinador Jurídico para que éste diera seguimiento al caso como se ve en la lectura del oficio JUR-0515/2015 ya citado.		
	Coordinador Jurídico de la propia entidad, en seguimiento a la solicitud ya referida, le recomienda conceder las peticiones solicitadas; de lo anterior se observa la falta de documentación legal por medio de la cual el titular del ente público le haya otorgado facultades al Coordinador Jurídico para que éste diera seguimiento al caso como se ve en la lectura del oficio JUR-0515/2015	7	
P	diera seguimiento al caso como se ve en la lectura del oficio JUR-0515/2015		
	efectivamente de la distribución y destino final de los recursos públicos a los beneficiarios, lo cual la entidad pública debió constatar a satisfacción; en virtud		





OFICIO: ASE / O / 3191 / 2016

NÚMERO	OBSERVACION	B	IONTO
	de lo anterior se observa la falta de evidencia documentada de la entrega- recepción de los recursos por el importe arriba señalado a los 326 trabajadores.	, n	IONTO
	Se solicita proporcione documentación original y justificativa donde demuestre que efectivamente la representación legal del Sindicato Industrial de Trabajadores en la Rama de Plomería, Electricidad, Ayudantes, Conexos y Similares del Municipio de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, realizó la entrega de recursos a los 326 trabajadores miembros de dicho sindicato; documentos legales que acrediten la representación del Coordinador Jurídico de la entidad para ejercitar acciones de seguimiento y realizar atribuciones correspondientes al titular.		
	Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 47 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 25, fracción VIII, 30 numeral 2 fracciones I y IV, 32 fracciones I y XI, 34 fracciones I, IX, X y XII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; 13, 14 fracciones VI y VIII del Decreto de creación del ente.		
	Documentación y Justificación: De la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada de la póliza. 183 del 31 de diciembre de 2015 correspondiente a registro por concepto de		
	"Reposición de Fondo Revolvente de Tarjeta Gerencia Financiera LCPF. Alejandro Zertuche Romero"; se observa que solamente enviaron anexo a la		
2	póliza lo siguiente: copia de factura ilegible emitida por "Servicios Gastronómicos San Felipe, S.A. de C.V., copia sin firmar de cuadro resumen detallando el gasto realizado y referenciando el concepto de "Comida anual Junta de Consejo Inegral 15 dic. 2015", así como copia del estado de cuenta de tarjeta BanRegio, S.A. número 4364 0106 7148 3676; en virtud de lo anterior, se considera que el pago realizado no está debidamente justificado pues carece de comprobante fiscal es decir, de la factura original así como documentación adicional de soporte al gasto realizado.	\$	18,338







OFICIO: ASE / O / 3191 / 2016

NÚMERO		OBSER	VACION		MONTO	
	Se solicita proporcione original que correspon actividades del evento defecto realizar reintegro no comprobado.	da al gasto efe en su caso mer	ectuado así como moria fotográfica y	informe general de participantes; en si	e u	
	Lo anterior con funda Constitución Política de de la Ley General de Constitución Política de de Responsabilidades 30 numeral 2 fracciones del Estado de Tamaulip	los Estados Un Contabilidad Gu l Estado de Tan de los Servidore s I y IV, 34 fracc	idos Mexicanos; 42 bernamental; 161 p naulipas; 47 fraccio es Públicos del Est ciones I, IX, X y XII	primer párrafo y 43 primer párrafo de la nes II y III de la Leg ado de Tamaulipas de la Ley de Aguas ente.	3 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	
	Documentación Comp	robatoria v Jus	tificativa	(26 096	1/201/-	
	De la verificación y revi como soporte del pago observa que solamente sin evidencia documer beneficiarios por el con	isión a la docum de \$4,938,400 p enviaron pólizas ntal que corresp cepto ya referido	nentación comproba por concepto de "Co s de egresos de che ponda a los pagos o. En virtud de lo a	ompensaciones"; se eques emitidos pero s efectuados a los		SUL/16 CP. MONTOY
	que el pago realizado no				25.	CP. Mo
3	La integración del mont siguiente cuadro:	o observado y re	eterencias de su pa	go se detallan en e	\$4,938,400	
	Póliza / Cheque	Fecha	Periodo pagado	Importe		
	Eg 181 / 173	11/03/2015	Enero-15	\$ 1,319,500		
	Eg 412 / 4841	23/09/2015	Julio-15	1,183,900		
	Eg 259 / 4898	11/12/2015	Octubre-15	1,222,000	x 05 1.	1 , 1 , 1
	Eg 260 / 4899	11/12/2015	Noviembre-15	1,213,000	ASE/0	146/2016
		Total		\$ 4,938,400		hivo election
	0 ""			100 80 80 MM	1250	bres
	Se solicita proporcion				Cor	ntenimo th
	efectuados por concept	o de las compe	ensaciones y que c	orrespondan con e	U a) v elselen
	monto observado.) OW C	HINO ELEGIO

Teléfono: (834) 153-68-00 Ext. 170 FAX: (834) 316-68-42 Hoja 4 de 7



OFICIO: ASE / O / 3191 / 2016

NÚMERO	OBSERVACION	MONTO
	Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 47 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 30 numeral 2 fracciones I y IV, 34 fracciones I, IX, X y XII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; 13 del Decreto de creación del ente.	
	Documentación Comprobatoria y Justificativa	
	De la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada de la póliza Eg 116 correspondiente al registro del cheque 3224 del 14 de abril de 2015 por un importe de \$47,104 pagados a Héctor Francisco Martínez Portilla por concepto de "Pago de fianza por obra Anzalduas Rodhe / Martínez Portilla"; se observa que solamente enviaron adjunto copia de oficio JUR-555/2015 del 16 de abril 2015 en el cual el Coordinador Jurídico remite al Gerente Financiero la póliza del cheque 3224 y le informa que el pago efectuado a Héctor Francisco Martínez Portilla, es por concepto de honorarios de tramitación de fianza; en virtud de lo anterior, se considera que el pago realizado no está debidamente justificado pues carece de comprobante fiscal (recibo por honorarios), así como documentación adicional de soporte al gasto realizado.	
4	Se solicita proporcione comprobante fiscal que para la situación observada, debe ser recibo por honorarios original, así mismo contrato que se haya establecido con el prestador de servicios, información referida a la obra Anzalduas Rodhe y con la cual justifique la necesidad de la tramitación de fianza; en su defecto realizar reintegro de recursos enviando ficha por el depósito del monto no comprobado.	\$ 47,104
	Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 47 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 30 numeral 2 fracciones I y IV, 34 fracciones I, IX, X y XII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; 13 del Decreto de creación del ente.	







OFICIO: ASE / O / 3191 / 2016

	NÚMERO	RECOMENDACIONES	
	1	Dar cumplimiento a las disposiciones referidas en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, (LGCG) adjuntando toda documentación original (facturas, cotizaciones, órdenes de compra, transferencias bancarias, etc.) en todas las operaciones presupuestarias y contables a fin de comprobar y justificar plenamente el ejercicio del gasto.	
1	> ²	Las bonificaciones otorgadas a los usuarios del sistema de agua deberán ser identificadas y registradas contablemente en una cuenta de gastos; el importe total cuantificado por este concepto deberá ser informado para su aprobación por parte del Consejo de Administración.	ACTA CONSESO BONSFILAGO
	3	Evitar girar cheques o efectuar trasferencias por concepto de "Gastos por Comprobar" u otra situación similar; apegarse a la asignación presupuestal de partidas autorizadas para el desarrollo de las actividades propias del organismo a fin de evitar en lo subsecuente fallas de control administrativo por la no la comprobación adecuada de los recursos ejercidos.	FINNCIERA
	4	Respecto a las remuneraciones y demás prestaciones laborables otorgadas a los empleados de confianza de la entidad (base y eventual), deberán establecerlas y señalarlas con claridad en el Contrato o Condiciones Generales de trabajo que para tal efecto emitan, cuidando no contravenir lo establecido en la legislación aplicable.	JURIDI 6 COMISARIA-
250	J. 5	Instrumentar como parte del control interno, la rigurosidad del uso de documentos de apoyo previos a la realización, adquisición y pagos de gastos y/o servicios; entre otros formatos de requisición, orden de compra de materiales, bienes o servicios, cotizaciones originales, mínimo tres dependiendo del monto de recursos a ejercer.	
N.P.	6	En los casos de pagos por concepto de alimentación al personal y que no correspondan a partidas de viáticos, documentar el gasto con evidencia de informe general de trabajos realizados, eventos en los que participa, listados de personal, memoria fotográfica, y en general toda evidencia que justifique el pago de consumos dentro de la ciudad.	COMPROBACING
\bigcirc	7	Conforme a disposiciones fiscales vigentes cumplir en tiempo y forma con el pago de las contribuciones a que esté sujeta la entidad; los accesorios generados por el incumplimiento son responsabilidad de los servidores públicos a cargo de la administración de la misma.	

os,



OFICIO: ASE / O / 3191 / 2016

NÚMERO	RECOMENDACIONES		
8	Sin dejar de lado la vigilancia al ente por parte de la instancia correspondiente y con la finalidad de respaldar la correcta gestión pública mediante la detección oportuna de situaciones de carácter administrativo y de control interno en el ejercicio del gasto público, así como principalmente generar información financiera útil y veraz, considerar la revisión y opinión por parte de un despacho externo. Lo anterior con fundamento en artículos 32 fracción XIV y 35 fracción I de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; 12 fracción V del Decreto de Creación del ente.		

En términos del párrafo segundo del artículo 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, se le informa que dispone de un término de **quince días** hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente, para que formule las justificaciones, los comentarios, solventaciones o aclaraciones que procedan, a fin de que sean considerados a juicio suficiente de ésta Auditoría.

Queda apercibido que si al concluir el término establecido incumple lo solicitado, se procederá a realizar las acciones legales correspondientes en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiesen derivarse de la omisión del presente.

A T E N T A M E N T E
EL AUDITOR ESPECIAL PARA ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.

C.P.C. y M.C. JOSÉ LUIS LINARES REYES.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO AUDITORIA ESPECIA

c.c.p.- C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.- Auditor Superior del Estado.

c.c.p.- .LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL.-Comisario.

c.c.p.- Expediente.

JLLR / Sum / jsat / alar